



GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS

Unidad de Planeación

Base normativa que sustenta su elaboración



Constitución
Política de los
Estados Unidos
Mexicanos.

Art. 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."



Constitución
Política del Estado
Libre y Soberano de
Zacatecas.

Art 119, Fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

"El Ayuntamiento es el órgano supremo de Gobierno del Municipio. Está investido de personalidad jurídica y plena capacidad para manejar su patrimonio. Tiene las facultades y obligaciones siguientes:

Los Ayuntamientos tendrán **facultades para aprobar, de conformidad con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal**, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".



Ley orgánica de
Zacatecas y sus
municipios

Art 5, de la Ley Orgánica del municipio del estado de Zacatecas

"Marco jurídico municipal

La organización y funcionamiento de los municipios y sus ayuntamientos se regirán por:

- I. La Constitución Federal;
- II. Los Tratados Internacionales;
- III. La Constitución Política del Estado;

- IV. La presente ley;
- V. Las leyes y demás disposiciones de carácter general, federal y estatal que les otorguen competencia o atribuciones para su aplicación;
- VI. La Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal; y
- VII. Los bandos y reglamentos que cada Municipio expida de acuerdo con sus condiciones territoriales, sociales, económicas, capacidad administrativa y financiera.

Art 7, de la Ley Orgánica del municipio del estado de Zacatecas

"Los Ayuntamientos tienen facultad para elaborar y aprobar el Bando de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y promuevan la participación de la sociedad".

Art 239, de la Ley Orgánica del municipio del estado de Zacatecas

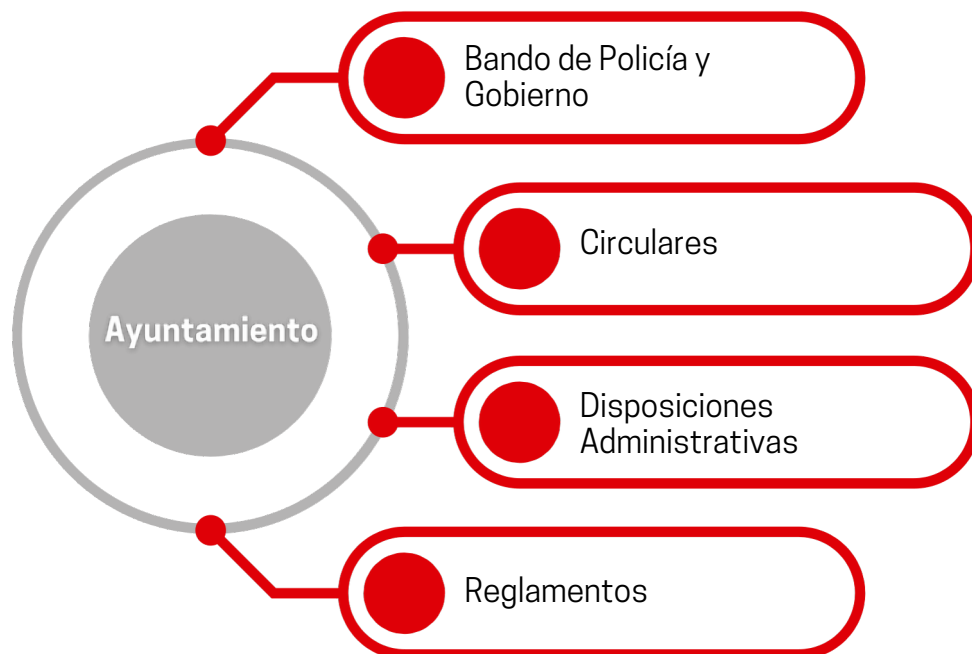
Faculta a los ayuntamientos a expedir reglamentos dentro de sus respectivas jurisdicciones con un listado de tipos de reglamentos para municipios que carezcan de normatividad.

Facultad reglamentaria

Como se menciona en el artículo 115 constitucional al municipio se le establece la potestad reglamentaria, que es la atribución que la Constitución otorga a los Ayuntamientos para crear las normas jurídicas necesarias para el desarrollo.

Las Leyes Municipales, también conocidas como Leyes Orgánicas Municipales, son emitidas por los Congresos de las entidades federativas ya que establecen los parámetros y requisitos que deben estar presentes en los instrumentos jurídicos que expida el Ayuntamiento.

Facultad Reglamentaria



Bando de Policía y Gobierno

El bando de policía y gobierno Es el principal ordenamiento para el gobierno municipal.

Art. 2, Fracción II, La Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas

"Bando de Policía y Gobierno: es el conjunto de normas que regulan, de manera específica, el funcionamiento del Gobierno Municipal, en especial, del Ayuntamiento y de la administración pública municipal, así como todo lo relativo a la vida pública municipal."

Contenido del Bando de Policía y Gobierno



Circulares

Oficios e instructivos de cumplimiento obligatorio al interior del gobierno municipal, que giran órdenes expresas sobre algún asunto en particular.

Las Circulares que expida el Ayuntamiento, surtirán efectos obligatorios únicamente para regular el orden interno de la Administración Pública Municipal, así como para especificar interpretaciones de normas, acuerdos, decisiones y procedimientos que sean competencia del Ayuntamiento.

Ejemplo:

Nombre del Municipio (Escudo, periodo de Gobierno...)

Autoridad que emite la circular

Asunto y número de oficio

Lugar y fecha

OFICIALIA MAYOR
Recursos Humanos

, a 04 de Julio del 2014

CIRCULAR

Servidores públicos a los que se dirige

SECRETARIOS, DIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTO Y PERSONAL EN GENERAL: PRESENTE:

Orden o comunicado y fundamento legal.

Se les informa que dará inicio el curso denominado "CULTURA DE LA LEGALIDAD PARA SERVIDORES PUBLICOS" el cual es de carácter obligatoria su asistencia, esto con el fin de lograr sensibilizar a los funcionarios y servidores públicos, dicho curso será impartido en la sala de usos múltiples de este Ayuntamiento. En virtud a lo anterior, anexo el calendario con los horarios de capacitaciones de cada Dependencia.

Por lo anterior solicito que envíe a esta Oficialía Mayor, los nombres del personal que asistirá a dicho curso.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la autoridad que firma la Circular.

OFICIAL MAYOR DEL VI AYUNTAMIENTO DE

Nombre del Municipio

Disposiciones Administrativas de Observancia General

Son Reglas que el ayuntamiento emite para hacer posible el cumplimiento de sus acuerdos o resoluciones.

Las Disposiciones Administrativas de observancia general, serán aquellas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones.



Reglamentos

Objetivo de los reglamentos

- Organizar la administración pública municipal.
- Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- Asegurar la participación ciudadana y vecinal.

Tipo de reglamentos

- Reglamentos que regulan al Ayuntamiento.
- Reglamentos que regulan a la Administración Pública Municipal.
- Reglamentos que regulan la Prestación de Servicios Públicos.
- Reglamentos que regulan las Actividades de los Particulares.

01. Reglamentos que regulan la vida del ayuntamiento

Definen claramente los límites, facultades, atribuciones y obligaciones del presidente municipal, síndico(s) y regidores(as); y regulan la organización y ejercicio del gobierno municipal.

Contenido de los reglamentos que regulan la vida del ayuntamiento



02.Reglamentos que regulan la administración pública municipal.

Establecen especificaciones sobre las atribuciones de las dependencias y entidades municipales y sus servidores públicos.

Contenido de los reglamentos que regulan la administración pública municipal.



03.Reglamentos que regulan la prestación de servicios públicos

Organizar la prestación de los servicios públicos municipales establecidos en el artículo 115 Constitucional, en las constituciones estatales y en las leyes en materia municipal de cada entidad federativa: Reglamento de Panteones, Reglamento de Tránsito, etc.

Contenido de los reglamentos que regulan la prestación de servicios públicos





04.Reglamentos que regulan las actividades de los particulares

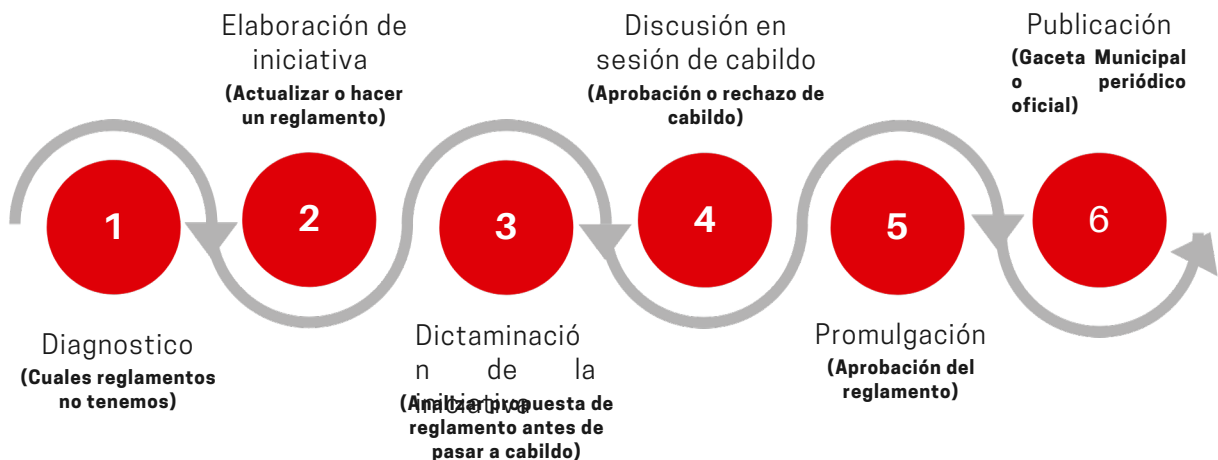
Disposiciones administrativas que deberán cumplir los particulares en sus actividades comerciales y de servicios: Reglamento de establecimientos comerciales y servicios, Reglamento de venta y consumo de bebidas alcohólicas, etc.

Contenido de los reglamentos que regulan las actividades de los particulares



Proceso reglamentario

Conjunto de actividades técnicas para analizar, discutir y, en su caso, aprobar, expedir, publicar y dar inicio a la vigencia de un reglamento o reformar uno existente.



¿Cómo podemos identificar las necesidades normativas?

Es importante identificar las necesidades en materia de reglamentación o normatividad municipal, para eso se pueden realizar las siguientes preguntas:

- ¿Qué debemos reglamentar?
- ¿Con qué contamos?
- ¿Con que reglamentos cuenta el municipio?
- ¿Qué antecedentes existen en torno a la materia que debe reglamentarse? (Disposiciones vigentes o proyectos previos.)
- ¿Qué normatividad (ya sea federal o estatal) debe tenerse en cuenta al momento de reglamentar la materia definida?
- ¿Qué normatividad local está vinculada con la materia que debe reglamentarse?
- ¿Qué aspectos de ellas deben homologarse, actualizarse o vincularse con el proyecto?



Con la finalidad de contar con un parámetro de medición del grado en que los Municipios de México ejercen su facultad reglamentaria, INAFED junto con la Verificación de INEGI realizaron una clasificación reglamentaria de las Disposiciones Normativas Municipales



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



INAFED
INSTITUTO NACIONAL
PARA EL FEDERALISMO
Y EL DESARROLLO MUNICIPAL

ÍNDICE REGLAMENTARIO

Disposiciones Normativas Municipales del INEGI	
Básico	Complementario
1. Bando o reglamento de policía y gobierno u homólogo. 2. Reglamento del Ayuntamiento u homólogo. 3. Reglamento de la Administración Pública municipal u homólogo. 4. Reglamento de obra pública u homólogo. 5. Reglamento de participación ciudadana y vecinal u homólogo. 6. Reglamento de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales u homólogo. 7. Reglamento de servicio de alumbrado público u homólogo. 8. Reglamento de limpia, recolección y/o manejo de residuos sólidos u homólogo. 9. Reglamento de mercados, tianguis y centrales de abasto u homólogo. 10. Reglamento de cementerios y panteones u homólogo. 11. Reglamento de rastro u homólogo. 12. Reglamento de calles, parques y jardines u homólogo. 13. Reglamento de seguridad pública, policía preventiva y/o tránsito u homólogo. 14. Reglamento de catastro y predios u homólogo. 15. Reglamento de vialidad y transporte u homólogo.	1. Ordenamiento territorial, desarrollo urbano y/o asentamientos humanos. 2. Ecología, protección al medio ambiente y/o cambio climático. 3. Protección civil. 4. Cultura física y deporte. 5. Cultura. 6. Protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes u homólogo. 7. Registro Civil. 8. Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. 9. Archivo. 10. Mejora regulatoria. 11. Justicia cívica. 12. Diversiones y espectáculos públicos. 13. Desarrollo integral de la familia. 14. Turismo.

Roma 41 piso 4, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, CDMX. Tel. 01 (55) 5062 2000



2019
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
EMILIANO ZAPATA

Por otra parte, en el Art. 239, de la Ley Orgánica del municipio del estado de Zacatecas los tipos de reglamentos municipales como lo son:

Reglamento Interior del Ayuntamiento

Reglamento de la Administración Pública Municipal

Seguridad Pública y Tránsito;

Limpia y Aseo;

Rastros, Mercados y Centrales de Abasto;

- Agua Potable y Alcantarillado
- Calles, Parques y Jardines
- Panteones.
- Comercio en la vía pública
- Construcción y desarrollo urbano
- Obra pública y privada
- Espectáculos y diversiones públicas
- Anuncios y letreros
- Establecimientos y expendios de bebidas
alcohólicas Participación ciudadana
- Zonificación y planes de desarrollo urbano municipal
- Equilibrio ecológico y protección al ambiente
- Asistencia social
- Zonificación y planes de desarrollo urbano municipal
- Reservas territoriales
- Uso del suelo
- Regularización de la tenencia de la tierra urbana
- Licencias y permisos para construcciones
- Zonas de reservas ecológicas.

Estructura

Libros

Los Libros son el mayor nivel de agregación. Se utilizan en reglamentaciones muy extensas o complejas. Deben numerarse con ordinales de manera progresiva y llevar un título.

EJEMPLO: "LIBRO PRIMERO. - EL GOBIERNO MUNICIPAL".

Títulos.

Los Títulos son el nivel más común para agrupar las materias tratadas en reglamentos municipales. Deben numerarse con ordinales de manera progresiva y llevar un nombre que indique su contenido. Este nombre puede iniciar con la preposición "DE" y debe permitir identificar de forma general el contenido de los artículos que lo integran.

EJEMPLO: "TÍTULO PRIMERO"
"DEL MUNICIPIO, SU NOMBRE Y ESCUDO"

Capítulos

Los Capítulos corresponden a la subdivisión del título. Generalmente se enumeran con romanos y deben llevar un nombre.

EJEMPLO: CAPÍTULO I
"MISIÓN Y OBJETIVOS DEL H. AYUNTAMIENTO"

Secciones.

Las Secciones se utilizan en caso de que exista un conjunto de artículos que, por su contenido, formen una materia que por sí misma no exceda el contenido del capítulo. Las secciones se numeran con ordinales y deben llevar un nombre.

EJEMPLO: "CAPÍTULO IV.
DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA SECCIÓN PRIMERA. TRÁNSITO MUNICIPAL".

Artículos

Los Artículos son la unidad básica de cualquier cuerpo normativo. En ellos se establecen las hipótesis normativas objeto del reglamento. Su cometido es, como su nombre lo indica, articularse unos con otros para formar un cuerpo jurídico integrado y coherente. Los artículos deben iniciar con la palabra completa "Artículo" y numerarse progresivamente en arábigos.

Párrafos.

Los Párrafos son la unidad sintáctica en la que se pueden estructurar los artículos cuando los supuestos jurídicos que éstos regulan son extensos. Para diferenciar un párrafo de otro en un mismo artículo es necesario utilizar una sangría.

Fracciones.

Las Fracciones regularmente se usan para enumerar una serie de atribuciones, obligaciones, facultades, requisitos o algún otro conjunto de elementos diferenciados que se establezcan en un artículo. En general, el párrafo que antecede a una fracción contiene un supuesto normativo, de modo que cada fracción constituye parte de éste. Las fracciones se enumeran con romanos, separadas con punto y coma, excepto la penúltima, que se separará con coma seguida por la conjunción "y".

Incisos.

El Inciso es la última posibilidad de división de la disposición normativa. Esta división se justifica cuando una fracción contiene un conjunto de supuestos diferenciados. Los incisos se ordenan con letras minúsculas siguiendo el alfabeto.

Referencias consultadas

- Artículo 115° - UNAM,
<https://museodelasconstituciones.unam.mx/constitucion/articulo-115o/>.
- REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ... - Solidaridad,
<https://gobiernodesolidaridad.gob.mx/category/Transparencia/FraccionI/REGLAMENTOS/REGLAMENTO%20ORGANICO%20DE%20LA%20ADMINISTRACION%20PUBLICA%20DEL%20MUNICIPIO%20DE%20SOLIDARIDAD.pdf>.
- Poder Legislativo del Estado de Zacatecas - LXIV Legislatura,
<https://www.congresoza.gov.mx/63/ley&cual=67>.
- Ley Orgánica del Municipio - Poder Legislativo del Estado de Zacatecas,
<https://www.congresoza.gov.mx/e/elemento&cual=67>.
- RES. 2021/7 | Propuesta del horario de labores del Personal ... - Puebla,
<https://gaceta.pueblacapital.gob.mx/publicaciones/minutas/item/772-res-2021-7-propuesta-del-horario-de-labores-del-personal-directivo-y-de-confianza>.
- DE MICHOACÁN DE OCAMPO, <https://www.morelia.gob.mx/wp-content/uploads/2023/LegislacionVigente/BANDO%20DE%20GOBIERNO%20MUNICIPAL%20PUB.%2008-11-%202021.pdf>.
- Índice reglamentario | Instituto Nacional para el Federalismo y el ...,
<https://www.gob.mx/inafed/documentos/indice-reglamentario>.



H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

BUENOS RESULTADOS